



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 85429

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - Electricaribe S.A. E.S.P. vs. Idelsy Pinto Ortega en nombre propio y en representación de Adriana Marcela Gallardo Pinto.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte recurrente, al mandato que le fuera conferido por esta, conforme al memorial que obra a folio 30 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

Notifíquese.



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada

Sala de Casación Laboral @2020

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	080013105014201500028-01
RADICADO INTERNO:	85429
RECURRENTE:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. ELECTRICARIBE S. A. E.S.P.
OPOSITOR:	IDELSY PINTO ORTEGA en nombre propio y en representación de ADRIANA MARCELA GALLARDO PINTO
MAGISTRADO PONENTE:	DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **10 de julio de 2020**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **54** la providencia proferida el **24 de junio de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 de julio de 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **24 de junio de 2020**.

SECRETARIA _____